

EXPEDIENTE GEX 2024/4030

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ORDINARIA

05 de AGOSTO de 2024
ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. David Padilla Torres (PSOE-A)

Tenientes de Alcalde Asistentes:

D^a. Piedad Dolores Campillos López
(PSOE-A)

D^a Antonia Gómez Vidal (PSOE-A)

Vicesecretaria:

D^a. M.^a Teresa Romero Pérez

Ausencias:

D. Lope Ruiz López.

En la Casa Consistorial de la villa de Iznájar en el día 05 de agosto del año dos mil veinticuatro y a las trece horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente por Delegación D. David Padilla Torres, asistido de la Vicesecretaria del Ayuntamiento de Iznájar D^a M.^a Teresa Romero Pérez, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, para celebrar Sesión ordinaria a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes;

ACUERDOS:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR

1.1.-Aprobación del acta de la sesión anterior.

Por el Sr. Presidente, se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 29 de Julio y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediante votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) miembros presentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS: «Único.- Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en

fecha 29 de Julio, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Sr. Presidente y el Sr. Vicesecretaria.»

2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Escrito (nº orden Registro de Entrada Electrónico 1190, de 26 de julio de 2024), del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, comunicando inicio de expediente para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio a D^a. C. N., por el procedimiento de urgencia, durante un periodo máximo de 3 meses, con un total de 30 horas/mes y fecha prevista de inicio el 29-07-2024.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a Intervención, a la Empresa concesionaria del servicio de Ayuda a Domicilio, a la Trabajadora Social y al Concejal de Bienestar Social.

II.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 2947, de 26 de julio de 2024), de D^a. A. S. S., con DNI ***4300**, mediante la cual expone que ha donado su vivienda sita en calle ***** **, nº ** a su hija D^a A. M. C. S., por lo que debido al cambio de titular de la vivienda, solicita que la persona beneficiaria de la subvención que obtuvo dentro de la convocatoria de Ayudas para la Reparación y Mejora del Acceso a Fincas y Edificaciones del Término Municipal de Iznájar, durante el ejercicio 2023 sea su hija como nueva titular.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

Primero.- Conceder a D^a. A. S. S. lo solicitado y designar como beneficiaria de la subvención concedida dentro de la convocatoria de Ayudas para la Reparación y Mejora del Acceso a Fincas y Edificaciones del Término Municipal de Iznájar, durante el ejercicio 2023 a su hija D^a A. M. C. S., debiendo cumplir las obligaciones previstas en las Bases que rigen la convocatoria de la subvención.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a Intervención

III.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 2981, de 31 de julio de 2024), del Centro de Transfusión, Tejidos y Células, del Servicio Andaluz de Salud, de la Junta de Andalucía, agradeciendo al Ayuntamiento y a los vecinos de Iznájar, su desinteresada y altruista colaboración en la campaña de donación de sangre realizada en la Casa Ciudadana, en la que se alcanzaron 54 donantes, con 47 donaciones efectivas, 1 donaciones de plasma y 3 donantes nuevos.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a la Oficina de Comunicación para su difusión en la página web municipal.

IV.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 2985, de 31 de julio de 2024), de D^a. V. L. C., con DNI ****1985**, en representación de la Asociación Cultural la Aurora de Iznájar, con CIF ****621**, solicitando con motivo de la celebración de Iznajazz 2024 la explotación de la barra con bebida y comida los días 30 y 31 de agosto.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado debiendo responsabilizarse del buen uso y limpieza posterior del lugar.

Notificar el presente acuerdo al interesado y al jefe de servicios municipales.

V.- Escrito (nº orden Registro de Entrada Electrónico 1197, de 30 de julio de 2024), del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, comunicando inicio de expediente para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio a D^o. J. S. G., y a D^o. M. C. H., con las horas, fecha prevista de inicio y aportación económica mensual del usuario, en su caso, que se indica en dicha comunicación.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a Intervención, a la Empresa concesionaria del servicio de Ayuda a Domicilio, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Bienestar Social.

VI.- Escrito (nº orden Registro de Entrada Electrónico 1149, de 20 de julio de 2024), de D^o. F. S. M. con DNI ****7022** en representación del Club Ciclista Challenge La Subbética, con CIF ****235**, en la que solicita autorización del paso para la prueba ciclista de carretera de la V CHALLENGE CICLISTA LA SUBBETICA, en el recorrido que efectuará según plano adjunto a la solicitud, que tendrá lugar los días 13, 14 y 15 de septiembre.

Se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder autorización del paso para la prueba ciclista de carretera de la V CHALLENGE CICLISTA LA SUBBETICA los días 13, 14 y 15 de septiembre y prestar conformidad al recorrido solicitado. Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Policía Local.

VII.- Escrito (nº orden Registro de Entrada Electrónico 1186, de 25 de julio de 2024), de Dº. F. S. M. con DNI ****7022** en representación del Club Ciclista Challenge La Subbética, con CIF *****235**, en la que con motivo de la V CHALLENGE CICLISTA LA SUBBETICA, solicita colaboración económica, adecuación y divulgación del recorrido del paso de la caravana de carrera y control de paso del Puerto de Montaña Los Juncares.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

Primero.- Conceder al Club Ciclista Challenge La Subbética, con CIF *****235**, una ayuda económica por importe de 300€ para la V CHALLENGE CICLISTA LA SUBBETICA.

Segundo.- Dar traslado a la Oficina de Comunicación para su difusión en la página web municipal.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado a Intervención, al Concejal de Servicios Municipales y a la Policía Local.

VIII.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 2965, de 29 de julio de 2024), de Dª. S. I. L. M., con DNI ****4631**, solicitando permiso para aparcar temporalmente en la Villa para pasar las vacaciones.

Visto el informe emitido por la Policía Local, en el que consta “Que tras recibir solicitud, se le informa que la cual es DESESTIMADA por los siguiente motivos:

- Que existe una señalización a la entrada del barrio de la Villa de prohibición de acceso salvo cocheras y autorizaciones puntuales de acceso para caga y descarga, en ningún caso autorizaciones permanentes ni temporales.
- Que de autorizarlo se crearía precedente y supondría un agravio comparativo con el resto de personas.”

Es sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

Primero.- Desestimar la solicitud de Dª. S. I. L. M. por los motivos expuestos en el informe de la Policía Local.

Segundo.- Notificar a la interesada y dar traslado a la Policía Local.

IX.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 2946, de 26 de julio de 2024), de Dª. A. G. P., con DNI ****8115**, solicitando modificación de las fechas de autorización semestral de los estacionamientos de la calle Los Almendros, para el mejor uso en las fechas de verano, por la zona de sombra.

Visto el informe emitido por la Policía Local es sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento

de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado.

Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado a la Policía Local.

3. ECONOMÍA Y HACIENDA.

3.1.- Relación de Facturas Núm. 29/2024.

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 29, que asciende a un total de 45.271,28 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los tres (3) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero. - Aprobar la relación de facturas número 29, que ascienden a un total de 45.271,28 euros, I.V.A. incluido.

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto de 45.271,28 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la relación de Intervención número 29, que será diligenciada por la Sra. Vicesecretaria.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo a Intervención y remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

3.2.- Relación de Pagos por dietas y gastos de locomoción a empleados y miembros de la Corporación.

Se presenta a la Junta de Gobierno Local justificación presentada por los empleados y miembros de la corporación de este Ayuntamiento que se relacionan, relativa a gastos de locomoción, del mes de julio de 2024, según el siguiente detalle:

Solicitante	Km. /Dieta	Precio	Importe
D ^a M. I. R. O. DNI ***7218**	40 km. Ida y vuelta al Centro de Interpretación, los días 4, 11, 18, 25 y 31 de julio.	0,26 €/km	10,40 euros
TOTAL	40 km	0,26 €/km	10,40 euros.
IMPORTE TOTAL LOCOMOCIÓN			10,40 euros.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los tres (3) miembros presentes, salvo que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de pagos por dietas y gastos de locomoción presentada por los empleados del Ayuntamiento de Iznájar incluidos en dicha relación, correspondiente a gastos de locomoción durante los de julio 2024, por importe de 10,40€.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 10,40€.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a Intervención, para que proceda a la contabilización, al Sr. Alcalde Presidente para que, si procede, ordene el pago y a la Tesorería.

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

No se presentaron.

4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.

No se presentaron.

5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES. - Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

5.1.1.- Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión del nicho nº 313 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 943.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

Primero. - Conceder a Dº. R. O. M., con D.N.I. ****5194**, vecino de Málaga, con domicilio en calle ***** ** ***** nº * **, el cambio de titularidad que solicita de la concesión del nicho nº 313 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 943, cuya concesión figura a nombre de su difunta madre Dª. I. M. M., produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo. – Notificar el presente acuerdo al interesado y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

5.2.- OBRAS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURAS. - Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

No se presentaron

6.- OTROS INFORMES DE PRESIDENCIA, CORPORACIÓN Y SERVICIOS.

6.1.- Subvenciones Municipales.

6.1.1.- GEX 2024/4042.- Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, recogidas dentro del plan municipal de lucha contra la despoblación, para el Fomento de la Actividad Económica y el Empleo, 2024.-

PROPUESTA DE ALCALDÍA

ATENDIDO que de conformidad con lo establecido en el art.9.21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que establece que los Municipios Andaluces disponen de las siguientes competencias propias: Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica y,

CONSIDERANDO que el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que «1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda Disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos: Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

CONSIDERANDO que la Base 17 de ejecución del **Presupuesto General de la Corporación para 2022** establece que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de General de Subvenciones es preceptivo la elaboración de un plan estratégico de subvenciones y que dicho Plan se acompaña como documento aparte en el Presupuesto. A este efecto, según el **Plan Estratégico de Subvenciones** que acompaña al Presupuesto como Anexo y documento integrante de aquél, el Ayuntamiento de Iznájar procederá a la concesión de subvenciones, ya sean de carácter concurrente competitivo o de carácter directo, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

A este efecto una de las líneas subvencionables que comprende el citado Plan Estratégico es el denominado «**LÍNEA ESTRATÉGICA 4 PLAN DE MEDIDAS CONTRA LA DESPOBLACIÓN**», línea de subvenciones **SUBVENCIONES FOMENTO ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO** destinada al incremento de la actividad económica municipal y al mantenimiento del empleo, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las acti-

vidades económicas, empresas y comercios de Iznájar con un importe máximo de 50.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 433-479.00.

CONSIDERANDO el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva viene regulado fundamentalmente en: **1)** Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; **2)** Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; **3)** Los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; **4)** Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; **5)** El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; **6)** El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones; **7)** La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas. **8)** La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones. **9)** Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; **10)** Estatuto de Autonomía de Andalucía; **11)** Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CONSIDERANDO que lo que pretende el Ayuntamiento es dar continuidad a un Programa que se viene desarrollando en los últimos ejercicios y que tiene como finalidad el establecimiento de medidas de apoyo a la actividad emprendedora y fomento del empleo a favor de las actividades económicas, empresas y comercios de Iznájar.

En este sentido las materias que se refiere forman parte de las materias que la LRBRL atribuye como **competencias propias** que, en todo caso, ejercerán los Municipios en los términos de la legislación estatal y autonómica, tal y como así se desprende **del artículo 25. 2 aunque no se refiere expresamente a la materia indicada.**

Ahora bien, hemos de entender que en base al principio de autonomía de todas las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus propias competencias, la relación de competencias propias y servicios de obligada prestación recogidos en la LRBRL tras la nueva redacción dada por la LRSAL no debe entenderse como un *numerus clausus* o relación cerrada. Esta interpretación encuentra su fundamento en lo dispuesto en el citado artículo 2.1 de la LRBRL, y resulta conforme a la doctrina consolidada del Tribunal Constitucional de que la función encomendada al legislador estatal es la de garantizar las mínimas competencias que dotan de contenido la efectividad y garantía de la autonomía local. Por lo tanto, las leyes autonómicas sectoriales o reguladoras de la autonomía local podrán concretar y ampliar las competencias locales según el sistema de distribución constitucional de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, observando las directrices del artículo 2.1 de la LRBRL.

Conforme a lo señalado, la reforma local operada en concordancia con la doctrina consolidada del Tribunal Constitucional, contenida fundamentalmente en la Sentencia número 214/1989, de 21 de diciembre, como decíamos, no ha variado este modelo, de modo

que en este sentido, la disposición adicional tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, reconoce esta competencia autonómica, al disponer que *«Las disposiciones de esta Ley son de aplicación a todas las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de sus competencias exclusivas en materia de régimen local asumidas en sus Estatutos de Autonomía, en el marco de la normativa básica estatal y con estricta sujeción a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y racionalización de las estructuras administrativas»*.

Por lo tanto, las leyes autonómicas que atribuyeron competencias a las entidades locales no han perdido vigencia como consecuencia de la aprobación de la norma estatal, sino que dichas competencias deben seguir siendo ejercidas por éstas en los términos previstos por las normas de atribución.

En el planteamiento hasta ahora apuntado, ha venido a incidir el novedoso Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen Medidas Urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Efectivamente, la citada norma con rango de Ley deja sentado en su parte dispositiva y ab initio, artículo 1, que *«Las competencias atribuidas a las entidades locales de Andalucía por las leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes del presente Decreto-Ley»*. Así pues, frente a cualquier duda que hubiera podido surgir tras la entrada en vigor de la LRSAL, esta norma andaluza clarifica de manera determinante que cualquier competencia que ya correspondieren a las entidades locales por mandato legal, estatal o autonómico, con anterioridad al 31 de diciembre de 2013 se mantiene inalterable en cuanto a su titularidad y ejecución. Item más, en su artículo 2, apartado 3, el citado Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, establece que *«No será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto»*, de forma y manera que, incluso en los supuestos de competencias no propias ni delegadas pero sí ejercidas de hecho por los municipios con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, se podrán seguir ejerciendo las mismas sin necesidad de autorización o informe vinculante alguno, siempre que la propia entidad local considere que no se produce ejecución simultánea y que cuenta con la financiación precisa. A modo de conclusión, pues, se estima que la concreción en la LRBRL de una serie de

competencias municipales no impide a las Comunidades Autónomas la ampliación de dicho ámbito competencial -siempre a través de norma con rango de Ley y con respeto a las competencias exclusivas de los demás entes territoriales- ni, consecuentemente, tampoco suprime aquellas distintas de las recogidas en el nuevo artículo 25 de la LRBRL, que ya ostentaran con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL.

Fijado el criterio anteriormente expresado, procede ahora entrar en el estudio de la cuestión material que motiva el presente informe, es decir, la existencia o no de competencia municipal para establecer medidas de fomento del emprendimiento, impulso del desarrollo económico y empresarial del Municipio.

Como se ha expresado, salvo el reconocimiento a todas las entidades territoriales constitucionales -municipios, provincias Comunidades Autónomas y Estado en sentido estricto- de autonomía en la gestión de sus respectivos intereses (artículo 137) y su garantía constitucional expresa en el caso de los municipios (artículo 140), nada más recoge la Carta Magna respecto de las competencias municipales.

Siguiendo por motivos sistemáticos el mismo iter anterior, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, como ya se ha apuntado y en orden a la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma sobre régimen local, incluye dentro de la misma la determinación de las competencias y de las potestades propias de los municipios y de los demás entes locales, en los ámbitos especificados en el Título III (artículo 60.1). Tal determinación se lleva a cabo estatutariamente en el artículo 92, sin que entre las competencias municipales propias que se relacionan en su apartado 2 se incluya explícitamente aquella a que se refiere este informe, lo cual por otra parte resulta de todo punto lógico habida cuenta lo concreto y detallado de la misma. No obstante, reiteramos que el citado artículo 92.2, finaliza con el siguiente subapartado: «ñ) *Las restantes materias que con este carácter (de competencia municipal propia) sean establecidas por las leyes*».

Ciertamente, no existe en el ámbito normativo autonómico una determinación competencial literal en favor de los municipios en materia de fomento del emprendimiento. Mas, en aplicación de aquella cláusula residual del artículo 92.2.ñ) del Estatuto de Autonomía, el **artículo 9.21º de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)** fija como competencia propia de los municipios andaluces el **«Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica»**. El diccionario de la RAE en una de sus varias acepciones recoge que el término fomento significa «*Acción de la Administración consistente en promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general*». Resulta, pues, evidente que cualquier actuación que se desarrolle dentro del ámbito territorial del municipio y promueva e incida sobre el progreso y la mejora económica y comunitaria de la ciudadanía del mismo, siempre dentro de la planificación autonómica, es susceptible de entrar dentro de esta competencia y, por ende, ser ejercida por los ayuntamientos andaluces.

CONSIDERANDO que en el mismo sentido, diremos que ante posibles dudas interpretativas, al ser éstas disposiciones legales anteriores a la reforma operada por la ley 27/2013, en el ámbito autonómico andaluz, el artículo 1 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el que las competencias atribuidas a las entidades locales de Andalucía por las leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes del presente Decreto-ley.

CONSIDERANDO que, por otra parte, corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones conforme dispone el artículo 23.2 apartado a) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y que en virtud del artículo 43.1 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), que establece que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en el artículo 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril. Pues bien, en los términos previstos en aquel artículo y en los siguientes así como en la consiguiente Resolución de esa Alcaldía a tal efecto –nº 147 de 7 de abril de 2020- se han delegado las atribuciones siguientes: «3. La concesión de subvenciones en cuantía competencia de la Alcaldía, siempre que cuenten con créditos consignados en presupuesto.»

ÍNDICE

1. RÉGIMEN JURÍDICO.
2. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.
3. OBJETO.
4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.
5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.
6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.
7. GASTOS SUBVENCIONABLES
8. VALORACIÓN.
9. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.
10. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.
11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.
12. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.
13. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

- 14. CAUSAS DE REINTEGRO.
- 15. INFRACCIONES Y SANCIONES.
- 16. PUBLICIDAD.

1. RÉGIMEN JURÍDICO.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, (en adelante LGS).
- Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Iznájar.

2. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones en las presentes bases es de 50.000,00 €, con cargo a los créditos de la partida presupuestaria Núm. 433.479.00, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Iznájar para el ejercicio 2024, cuantía que podrá ser alterada por causas que requieran modificaciones presupuestarias.

3. OBJETO.

La finalidad de la presente subvención es el fomento del desarrollo económico y social del municipio, a través del mantenimiento del empleo autónomo y de la actividad empresarial de las pymes que constituyen mayoritariamente el tejido empresarial del municipio, conforme a la 17ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Con estas ayudas se pretende facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad económica y amortiguar la reducción drástica de ingresos de los autónomos y empresas iznajeñas, evitando el cese definitivo de las mismas, y por tanto, la destrucción de empleo ante esta situación excepcional. Así se aumentará la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía de Iznájar, fijando la población en el municipio con el propósito de que los vecinos y vecinas del municipio mantengan su residencia en Iznájar.

4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, y sociedades mercantiles, con domicilio fiscal en Iznájar o que ejerzan su actividad principal de forma permanente en un inmueble ubicado en Iznájar o su término municipal y que estén dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de

Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente, de forma ininterrumpida hasta la fecha de presentación de la correspondiente solicitud y que tengan el carácter de micro empresas o pequeñas empresas de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) número 651-2014 de la Comisión.

Los beneficiarios deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- Que la persona solicitante, en el caso de persona física, ejerza su actividad principal de forma permanente en un inmueble en Iznájar o su término municipal o sea vecino de Iznájar.
- Que la persona solicitante, en caso de persona jurídica, tenga su domicilio fiscal o social en el municipio de Iznájar.
- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo, una micro empresa o pequeña empresa.
- Estar en posesión de la licencia de actividad municipal, cuando ésta sea exigible.
- Para los emprendedores que causen alta nueva en el RETA o en el régimen que legalmente le sustituya y/o las personas emprendedoras que causen alta nueva mediante la creación de una sociedad en cualquiera de sus formas jurídicas desde el 01/11/2023 hasta el 31/10/24 deberán mantener al menos el alta un año desde la recepción de la notificación de la concesión de la subvención.
- Aquellos emprendedores que adquieran un bien inmueble en el P.I. Las Arcas para la creación de una nueva actividad, deberán mantener dicha propiedad por un periodo mínimo de 5 años.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local así como con la Seguridad Social.
- Los generales establecidos en el art. 4 de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Iznájar, y subsidiariamente por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo para presentar las solicitudes será del 4 al 15 de NOVIEMBRE de 2024.

No serán admitidas las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, archivándose sin más trámite.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Bases y obligaciones establecidas en la convocatoria.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en la oficina del Registro del Ayuntamiento de Iznájar, de forma presencial, o de forma telemática cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas procede su presentación telemática al tratarse de sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones

Públicas, en virtud del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases, se iniciará a solicitud de la persona interesada una vez publicada la correspondiente convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito consignado a tenor de la previsión recogida en el artículo 55.1 párrafo 2º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes para la obtención de la citada ayuda se formularán mediante instancia, según modelo normalizado que figura en el **Anexo I**, con la siguiente documentación y se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Iznájar.

Documentación general:

En el supuesto de personal físicas:

- D.N.I. de la persona solicitante.
- Certificado de empadronamiento.

En el supuesto de personas jurídicas:

- C.I.F. de la sociedad.
- D.N.I. del representante y resto de miembros que participan de la sociedad.
- Copia de las escrituras de constitución y acreditación del domicilio social y fiscal.
- Relación de miembros de la sociedad acompañada de los informes de Vida Laboral de las personas titulares de la actividad.

Para todos los supuestos:

- Copia de la licencia municipal de actividad (o copia de la solicitud si estuviera pendiente de aprobación).
- Copia de la declaración de alta censal de la actividad económica.
- Informe de Vida Laboral de la persona o personas solicitantes y titulares de la actividad actualizado que contenga la fecha de alta en RETA o en aquel que legalmente le sustituya.
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la actividad económica.
- Certificado expedido por el Tesorero de la Corporación que acredite que la persona solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Documentación específica:

Para las medidas de fomento de inicio de nueva actividad económica.

- Primer recibo de la cuota satisfecha del RETA o sistema que legalmente le sustituya
- Informe de vida laboral

Para las medidas de mantenimiento de la actividad y fomento del empleo:

- Copia de los contratos formalizados.
- Informe de Vida Laboral y certificado de empadronamiento de las personas contratadas.
- Factura de la campaña de promoción
- Justificante de pago de la factura.
- Factura de la ejecución de la mejora imagen de escaparates
- Justificante de pago por transferencia bancaria de la factura de la mejora.

Para las medidas de ayuda a las operaciones financieras:

- Justificación documental que relacione con la actividad económica desarrollada las operaciones financieras realizadas, documento de préstamo o similar, incluida la justificación de las inversiones realizadas o destino de los importes obtenidos.
- Justificación de los importes satisfechos por intereses de las operaciones financieras.

Para las medidas de fomento del tejido empresarial por implantación de actividades de nueva creación en el Polígono Industrial Las Arcas:

- Escritura de compraventa o contrato de compraventa del bien inmueble adquirido.
- Proyecto técnico visado de la actividad a realizar.
- Justificante de pago de las tasas.

Para las medidas de mejora de la eficiencia energética y accesibilidad.

- Informe técnico de la mejora a realizar
- Licencia de obras (en caso necesario)
- Factura de la ejecución de la mejora
- Justificante de pago por transferencia bancaria de la factura de la mejora.

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por el personal técnico del Ayuntamiento, el cual elaborará una lista de solicitantes admitidos y excluidos, que será aprobada por Resolución de Alcaldía y hecha pública mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Iznájar, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de los defectos que presentasen de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a contar desde el día siguiente a la publicación de en la Sede

Electrónica . Transcurrido el plazo concedido para subsanar sin que se haya atendido a lo requerido, se le tendrá por desistido y se procederá a archivar la solicitud.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1- Medidas de fomento del tejido empresarial por implantación de actividades de nueva creación en el Polígono Industrial Las Arcas:

- a) Ayuda directa de 5.000,00 € para aquellos emprendedores que adquieran un bien inmueble en el P.I. Las Arcas para la creación de una nueva actividad en el periodo comprendido entre el 01/11/2023 al 31/10/2024.
- b) Bonificación del 50 % de las tasas de la licencia de obra a aquellas empresas que se instalen por primera vez en el Polígono Industrial de las Arcas y realicen obras de adecuación, ambas cosas, en el periodo subvencionable.

2-Medidas para mantener la actividad:

- a) Ayuda directa de 500 € por contrato realizado desde el 01/11/2023 al 31/10/2024(MÁXIMO 4 TRABAJADORES), por trabajadores recuperados de un ERTE; por la transformación en indefinidos de personal con contrato temporal y nuevas contrataciones a personas desempleadas durante un periodo mínimo de 1 año a jornada completa, que no hayan tenido otro contrato laboral en la misma empresa en los dos años anteriores a la fecha de contratación y que no estén bonificados ni subvencionados por otras líneas de ayuda (cualquiera que sea la Administración u órgano concedente). Los trabajadores deben estar empadronados en Iznájar con anterioridad a la fecha de publicación en el BOP de Córdoba de la presente convocatoria. En todo caso los importes subvencionados se prorratearán para contratos realizados a tiempo parcial.
- b) Bonificación del 100% con un máximo de 200€ de los gastos de promoción y fomento del consumo en establecimientos locales en la Radio y la Televisión locales.
- c) Subvención de hasta 750 € para la mejora de la imagen de escaparates de los establecimientos (señalética y rotulación).

3-Medidas para incentivar el inicio de la actividad:

- a) Ayuda directa de hasta 1.750,00 euros para el establecimiento al inicio de nueva actividad económica de emprendedores que causen alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as o aquel que legalmente le sustituya en el periodo del 01/11/2023 al 31/01/2024.

En el caso de nuevas actividades en las que la persona titular obtenga bonificación en las cuotas a la Seguridad Social por tarifa plana u otras, o que en el sistema de previsión

que legalmente le sustituya los importes mensuales sean inferiores a la cuota en RETA para la base mínima de cotización del ejercicio en que se produce el alta, la ayuda directa será de hasta 1.200,00 euros.

Para el caso de emprendedores menores de 30 años la ayuda se incrementará en 250€.

En caso de causar baja en el RETA, o sistema que legalmente le sustituya, con anterioridad al cumplimiento del tiempo indicado en el apartado requisitos de esta convocatoria, se estará obligado a reintegrar el importe de la subvención concedida en exceso, minorándose proporcionalmente.

- b) Ayuda directa de hasta 1.500,00 euros para el establecimiento al inicio de nueva actividad económica a personas emprendedoras que causen alta mediante la creación de sociedad en cualquiera de sus formas jurídicas en el periodo indicado anteriormente.

Para emprendedores menores de 30 años la ayuda se incrementará en 250€.

No se considerará “nueva actividad” aquella en la que un cambio en el nombre comercial, en la relación societaria u otros hechos, evidencien que se trata de la misma empresa, actividad y titulares de la misma, poniendo de manifiesto que con los cambios realizados se pretende tan sólo beneficiarse de las presentes subvenciones.

Para acceder a esta ayuda el solicitante no habrá ejercido la misma actividad económica en los 36 meses inmediatamente anteriores a la fecha indicada en la declaración censal presentada ante la Agencia Tributaria.

4- Medidas de ayudas a operaciones financieras:

- a) Subvención del 50% de los intereses satisfechos por razón de operaciones financieras, en el periodo del 01/11/2023 al 31/10/2024, directamente vinculadas con la actividad desarrollada, con un límite de 2.000,00€. Son objeto de subvención exclusivamente los importes por razón de “intereses satisfechos” en el periodo de referencia, no computándose la “devolución de principal” ni cualesquiera otros gastos o comisiones vinculadas a la operación financiera. Se deberá justificar documentalmente la relación con la actividad económica desarrollada de las operaciones financieras subvencionadas.

Se considerarán gastos subvencionables los efectivamente realizados en el periodo comprendido desde el 01/11/2023 hasta el 31/10/24. En el caso de altas de nuevos emprendedores el periodo subvencionable será hasta un año desde la notificación de la resolución de la subvención.

5- Medidas de eficiencia energética y accesibilidad:

- a) Subvención del 100% ,con un límite de 5000€, para la realización de

mejoras en la eficiencia energética y la accesibilidad en establecimientos comerciales y de restauración en el periodo subvencionable.

En ningún caso serán gastos subvencionables el IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

8. VALORACIÓN y OTORGAMIENTO.

Elaborada la lista definitiva de solicitantes admitidos será elevada a la Comisión Informativa Municipal que se designe, la cual, previo estudio y consideración de las solicitudes, formulará dictamen comprensivo de la propuesta razonada de concesión de subvención, atendiendo únicamente al criterio de distribución del crédito presupuestario existente, estableciéndose un sistema de prorrateo entre las solicitudes admitidas en caso de que el importe resultante de las cuantías subvencionables superen la disponibilidad de crédito existente.

El dictamen de la Comisión Informativa será elevado a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La Junta de Gobierno resolverá la concesión de subvenciones.

9. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

El plazo para resolver y notificar las ayudas solicitadas será de dos meses, si transcurrido dicho plazo no se hubiera recibido comunicación escrita por parte del Ayuntamiento, la solicitud podrá entenderse como desestimada.

La resolución del procedimiento, pondrá fin a la vía administrativa, y contra dicha resolución, que será motivada, podrá interponerse por los interesados con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes contado desde su publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Iznájar. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

La resolución de concesión se comunicará al solicitante por escrito tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local, dándole traslado del contenido íntegro de la resolución adoptada, salvo que éstos indiquen expresamente otra forma de notificación, procediéndose, en cualquier caso, conforme a lo previsto en el art. 42 Ley 39/2015

10. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras Entidades Públicas o Privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar o desarrollada por el/la beneficiario/a.

El abono del 100% de la subvención concedida se transferirá una vez emitida resolución de la concesión.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las obligaciones de los beneficiarios serán con carácter general las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

En concreto los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones.

- Presentar la solicitud y documentación en el plazo y forma prevista en las presentes bases y en su correspondiente convocatoria.
- Cumplir el objeto para el cual se concede la subvención.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones y la realización de la actividad que determina la concesión de subvención.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por este Ayuntamiento, así como la conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de estas actuaciones.
- Comunicar de inmediato al Ayuntamiento de Iznájar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento de Iznájar todos los cambios de domicilio a efecto de notificaciones que tengan lugar durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- Aquellos beneficiarios que dispongan de local afecto a la actividad empresarial deberán exhibir en un lugar visible de su establecimiento la placa o medida de difusión que reciben del Ayuntamiento de Iznájar que acredita su condición de beneficiario de cada convocatoria.
- Presentación de la justificación documental que acredite que la actividad ha mantenido el alta al menos durante un año desde la fecha de resolución de la ayuda, debiendo proceder, en caso contrario, al reintegro del exceso obtenido, teniendo esas cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria. (Solo para las nuevas altas de emprendedores en SS.)

12. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 69 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones y en concordancia con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias están obligadas a la presentación de la justificación de la subvención. Ésta tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las personas beneficiarias, aplicándolos a la

finalidad para la que sean concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Cuando la actividad subvencionada se trate de un alta de nuevos emprendedores, el beneficiario deberá realizar la presentación de la justificación documental que acredite que la actividad se ha mantenido el alta al menos durante doce meses desde la fecha de resolución de la ayuda, debiendo proceder al reintegro del exceso obtenido, teniendo esas cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria.

En todo caso, las personas beneficiarias deberán acatar las instrucciones y normas de justificación que, a tal efecto, se establezcan por el órgano concedente de la subvención.

Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.

Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

El plazo de presentación de la justificación será de 3 meses desde la finalización del periodo subvencionable.

13. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

Con carácter general, las subvenciones que se reciban al amparo de lo previsto en estas **Bases** serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales siempre que el importe total de las subvenciones no supere el coste total de los gastos realizados, al objeto de control de estos límites se presentara declaración responsable en la justificación de la subvención.

14. CAUSAS DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que el Ayuntamiento de Iznájar pudiera efectuar en cualquier momento, para la verificación del cumplimiento de la finalidad por la que fue concedida la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

e) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en estas bases.

f) El no cumplir con las medidas de difusión establecidas en las presentes bases.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza las reglas que rijan la recaudación de las deudas contra la Hacienda Pública.

Corresponde a la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Iznájar la tramitación de los procedimientos de reintegro; siendo la resolución competencia del Alcalde.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa. En todo lo no establecido en este artículo sobre el reintegro, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio y en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Iznájar.

15. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Será de aplicación a la convocatoria de subvenciones aquí contemplada, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Iznájar, además de lo dispuesto en el Título IV, Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de infracciones y sanciones administrativas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes respecto del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

16. PUBLICIDAD.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo en lo previsto en el capítulo II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los incentivos concedidos al amparo de las presentes bases, serán publicados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iznájar, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación indicando el lugar donde se encuentra expuesto el contenido íntegro.

De igual forma, se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Iznájar y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

ANEXO I

SOLICITUD.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, RECOGIDAS DENTRO DEL PLAN MUNICIPAL DE LUCHA CONTRA LA DESPOBLACION, PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO, 2024.

S O L I C I T A N T E	1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:	N.I.F.:	
	Razón Social:			C.I.F.:	
	Domicilio:	Localidad/Provincia:		Código Postal:	
	Teléfono:	fax:	e-mail:		
	En su caso, datos del representante legal:				
	1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:	N.I.F.:	
	Domicilio a efectos de notificación:				
	Fecha de inicio de la actividad -alta en declaración censal ante la AEAT- (En todos los casos)				
	Fecha de alta en el RETA o sistema que legalmente le sustituya (Sólo para personas físicas)				
	ACTIVIDAD DESARROLLADA:		Nº REGISTRO SANITARIO (en su caso):		
	ENTIDAD FINANCIERA Y CUENTA DE ABONO SUBVENCIÓN:				
	Sucursal - Entidad:	Nº IBAN CUENTA :			
		IBAN	SUCURSAL	OFICINA	DC

- Copia de la licencia municipal de actividad (o copia de la solicitud si estuviera pendiente de aprobación).
- Copia de la declaración de alta censal de la actividad económica.
- Informe de Vida Laboral de la persona o personas solicitantes y titulares de la actividad actualizado que contenga la fecha de alta en RETA o en aquel que legalmente le sustituya.
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la actividad económica.
- Certificado expedido por el Tesorero de la Corporación que acredite que la persona solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Documentación específica:

1- Para las medidas de fomento del tejido empresarial por implantación de actividades de nueva creación en el Polígono Industrial Las Arcas:

- Escritura de compraventa o contrato de compraventa del bien inmueble adquirido.
(a)
- Proyecto técnico visado de la actividad a realizar.(a)
- Justificante de pago de las tasas. (b)

1- Para las medidas de mantenimiento de la actividad y fomento del empleo:

- Copia de los contratos formalizados. (a)
- Informe de Vida Laboral y certificado de empadronamiento de las personas contratadas. (a)
- Factura de la campaña de promoción (b)
- Justificante de pago de la factura. (b)
- Factura de la ejecución de la mejora imagen de escaparates (c)
- Justificante de pago por transferencia bancaria de la factura de la mejora (c)

1- Para las medidas de fomento de inicio de nueva actividad económica.

- Primer recibo de la cuota satisfecha del RETA o sistema que legalmente le sustituya
- Informe de vida laboral

1- Para las medidas de ayuda a las operaciones financieras:

- Justificación documental que relacione con la actividad económica desarrollada las operaciones financieras realizadas, documento de préstamo o similar, incluida la justificación de las inversiones realizadas o destino de los importes obtenidos.

- Justificación de los importes satisfechos por intereses de las operaciones financieras.

1- Para las medidas de mejora de la eficiencia energética y accesibilidad.

- Informe técnico de la mejora a realizar
- Licencia de obras (en caso necesario)
- Factura de la ejecución de la mejora
- Justificante de pago por transferencia bancaria de la factura de la mejora.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se informa:

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Iznájar, calle Julio Burell, 17 14970 Iznájar
Finalidad	Tramitación y resolución de las solicitudes de subvención para el fomento de la actividad económica y el empleo, 2022
Legitimación	Autorización del interesado al presentar solicitud para participar en el proceso. No se recabarán otros datos distintos a los aportados por los interesados.
Destinatarios	Ayuntamiento de Iznájar
Derechos Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos	Puede ejercerlos en la siguiente dirección calle Julio Burell, 17 Iznájar Córdoba
Delegado protección datos Ayuntamiento	protecciondedatos@dipucordoba.es

Se somete la propuesta a consideración y con el voto favorable de los Tres (3) asistentes, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones del **PROGRAMA MUNICIPAL «FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y EMPLEO» DURANTE EL EJERCICIO 2024** por procedimiento de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo.- Suministrar, por parte de los responsables de la tramitación de subvenciones en coordinación con la Intervención Municipal, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, página web /sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar.

6.2.- Justificación subvenciones municipales.

6.2.1.- GEX 2023/4532.- Justificación ayuda concedida por nacimiento de hijo a D^a. A. O. S..

Instancia (nº orden Registro de Entrada 1912, de 13 de mayo de 2024) de D^a. A. O. S., con DNI ***082**, presentando facturas justificativas correspondientes a la ayuda por

nacimiento de hijos, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2023, por importe de 500,00 €.

Vista la cuenta justificativa presentada por la interesada y el informe de fiscalización emitido por la Vicesecretaria-Interventora y sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda prestarle aprobación y dar traslado a Intervención.

6.2.2.- GEX 2023/3073.- Justificación ayuda concedida por nacimiento de hijo a D^a. G. S. R..

Instancia (nº orden Registro de Entrada 2345, de 11 de junio de 2024) de D^a. G. S. R., con DNI ***5432**, presentando facturas justificativas correspondientes a la ayuda por nacimiento de hijos, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2023, por importe de 500,00 €.

Vista la cuenta justificativa presentada por la interesada y el informe de fiscalización emitido por la Vicesecretaria-Interventora y sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda prestarle aprobación y dar traslado a Intervención.

6.2.3.- GEX 2022/4587.- Justificación ayuda concedida por nacimiento de hijo a D^o. F. P. R. M..

Instancia (nº orden Registro de Entrada 2535, de 21 de junio de 2024) de D^o. F. P. R. M., con DNI ***4312**, presentando facturas justificativas correspondientes a la ayuda por nacimiento de hijos, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de noviembre de 2022, por importe de 1000,00 €.

Vista la cuenta justificativa presentada por el interesado y el informe de fiscalización, en sentido negativo, emitido por la Vicesecretaria-Interventora, en el que consta que “NO ha aportado dentro del plazo reglamentariamente establecido las facturas justificativas del gasto que forma parte de la documentación justificativa exigida en las Bases reguladoras de la subvención, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2022”.

Visto el artículo 10. “Pago de las ayudas concedidas. Justificación de las ayudas” de las Bases reguladoras de la subvención para ayudas económicas por nacimiento o adopción destinadas a familias del municipio de Iznájar ejercicio 2022, según el cual *La justificación deberá presentarse hasta el 31 de diciembre de 2023 en el Registro General del Ayuntamiento de Iznájar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 LPAC.*

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro

que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

Primero.- No aprobar el pago de la ayuda por nacimiento de hijos a D^o. F. P. R. M., por no presentar la justificación documental del gasto producido dentro del plazo establecido en las bases que rigen la convocatoria.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado a Intervención.

6.2.4.- Gex 2023/2657.- Ayudas Municipales dentro del Plan de Lucha contra la despoblación, a la rehabilitación de viviendas y edificios del municipio de Iznájar. Convocatoria 2023.-

Instancia (n^o orden Registro de Entrada 2361, de 12 de junio de 2024) de D^a M. P. R. P., con DNI ***2682**, presentando facturas justificativas correspondientes a la subvención para “Rehabilitación de viviendas y edificios del municipio de Iznájar” durante el ejercicio 2023, con número de expediente 2657/2023, donde se le concedía subvención por importe de 1.170,84 €.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Vicesecretaria-Interventora y sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda considerar justificada la subvención y aprobar el segundo 50% del importe concedido.

Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado a Intervención.

6.3.- Expte. GEX 3947/2024 Aprobación de la solicitud del Ayuntamiento de Iznájar de la subvención en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Vista la Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa, publicada en el BOJA n^o 130, de 5 de julio de 2024.

Visto Resolución de 22 de julio de 2024, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convocan, para el año 2024, las subvenciones reguladas en la Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa, publicada en el BOJA n^o 145 de 26 de julio de 2024.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2024, por el que se resuelve:

Primero. Solicitar a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo subvención con cargo a la Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa, Línea 1. Subvenciones para el fomento del empleo en el ámbito local y la mejora de la empleabilidad, en ayuntamientos de hasta 50.000 habitantes y en sus entidades locales autónomas, para la contratación de personas en los grupos de edad entre los 18 y 35 años, ambos inclusive, y de 45 años de edad o más, el Proyecto Iznájar Activa conforme al siguiente desglose:

Actuación principal 1.

Denominación: Limpieza de Iznájar y su Término Municipal.

Objetivo: Limpieza viaria y de Edificios Municipales.

Descripción de la actividad a realizar: Seleccionar y desarrollar las tareas de limpieza en función de los tipos de edificios o espacios en los que desarrollar dichas tareas.

Seleccionar útiles, procedimientos y productos para la limpieza e higienización acordes a las superficies a limpiar.

Actuación principal 2.

Denominación Mejora de la Atención a la ciudadanía y apoyo administrativo en la Entidad Local.

Objetivo Atención a la ciudadanía y apoyo administrativo en la Entidad Local.

Descripción de la actividad a realizar: Atención a la ciudadanía. Efectuar las actividades de apoyo administrativo de recursos humanos. Realizar registros contables. Introducir datos y textos en terminales informáticos. Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación.

Actividad Principal	CÓDIGO DE OCUPACIÓN	N.º PUESTOS DE TRABAJO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE AYUDA
1	92101050 PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	5	10.500,00	52.500,00€
2	43091029 EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	1	10.500,00	10.500,00€
NÚMERO TOTAL PUESTOS TRABAJO		6	TOTAL, AYUDA SOLICITADA	63.000,00€

Segundo. DECLARAR que el Ayuntamiento:

1.º Que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta orden.

2.º Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en esta orden y resto de normativa de general aplicación en la materia.

3.º Que se compromete al cumplimiento de las condiciones impuestas, según lo establecido en esta orden, y a mantener los requisitos exigidos durante el periodo previsto, así como a comunicar cualquier variación de los mismos.

4.º Que se han solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con la solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos, o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

5.º Que son veraces todos los datos reflejados en la solicitud.

6.º Que mantendrá contabilidad separada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien, que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

7.º Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

8.º Que las contrataciones para las que solicita subvención no se destinarán a cubrir plazas de naturaleza estructural, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantilla u otra forma de organización de recursos humanos que estén dotadas presupuestariamente

Tercero. Presentar solicitud y la documentación anexa, así como los trámites siguientes, tal y como establece el artículo 14 de las bases reguladoras, de forma electrónica en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante la cumplimentación del Anexo I e irá dirigida a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Córdoba.

6.2.- EXPTE GEX 2024/4046.- Subvenciones para la financiación de proyectos promovidos por entidades locales para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación, durante el ejercicio de 2024.

Vista la Orden TED/1358/2021 de 4 de diciembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación, publicada en el BOE nº 290, de 4 de diciembre de 2021

Visto el Extracto de la Orden de 27 de junio de 2024, por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos promovidos por entidades locales para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación, durante el ejercicio de 2024, publicada en el BOE nº 157 de 29 de junio de 2024.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2024, por el que se resuelve:

Primero: Aprobar la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por la Orden TED/1358/2021 de 21 de diciembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la financiación de proyectos promovidos por entidades locales para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación, durante el ejercicio de 2024.

Segundo: Aprobar el proyecto “INNOVA IZNÁJAR: FOMENTANDO EMPLEO Y SOSTENIBILIDAD”, conforme a lo establecido por las bases reguladoras.

Tercero: Aprobar la solicitud del Ayuntamiento de Iznájar de una subvención por importe de 221.089,53€ € destinada a financiar el proyecto, para el cual se solicita la ayuda, conforme al siguiente detalle:

Línea de actuación 1.

OFICINA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEABILIDAD

Gastos corrientes	Gastos de capital	Inversión Total
59.305,74 €	79.433,79 €	138.739,53 €

Línea de actuación 2.

FOMENTO DE LA MOVIBILIDAD SOSTENIBLE

Gastos corrientes	Gastos de capital	Inversión Total
-	52.450,00 €	52.450,00 €

Línea de actuación 3.

PROMOCIÓN DE ACTUACIONES SOSTENIBLES LIGADAS AL RIEGO INTELIGENTE.

Gastos corrientes	Gastos de capital	Inversión Total
-	29.900,00 €	29.900,00 €

TOTAL PROYECTO: L1 (138.739,53 €) +L2 (52.450,00€) + L3 (29.900,00€) = 221.089,53€

Cuarto: Declarar estar conforme y asumir, en caso de resultar beneficiaria, las obligaciones establecidas en la Orden reguladora.

Quinto: Asumir el compromiso para dotar presupuestariamente el mismo (en las anualidades correspondientes, si fuera el caso), en caso de obtener la concesión de ayuda.

Sexto: Solicitar anticipo o pago a cuenta que sobre la misma pueda concederse.

Presentar telemáticamente la solicitud de subvención de acuerdo con lo dispuesto en la orden.

6.4.- GEX 4075/2023.- Instancia (nº orden Registro de Entrada electrónico 1188, de 26 de julio de 2024), de D^a. A. M. N. D., con DNI ****0399**, en representación de D^o. A. P. G., con DNI ****6668**, solicitando la aprobación del cambio de las obras a realizar que se solicitó dentro de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en el municipio de Iznájar para el año 2023.

Vista la solicitud presentada por D^o. A. P. G. con fecha 24 de septiembre de 2023 en la que solicita subvención para la rehabilitación de su vivienda con presupuesto según proyecto de 10.083,54€.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2023 en el que se le concede subvención por importe de 3.964,94€, lo que supone un 39,32% del presupuesto inicial, así como la aceptación de dicha subvención de fecha 16 de febrero de 2024.

Visto que este Ayuntamiento realizó ingreso anticipado a D^o. A. P. G. de la cantidad de 1982,47€ correspondiente al 39,32% de la subvención solicitada para la realización de las obras objeto de la solicitud inicial

Se acuerda conceder el cambio solicitado en el objeto de la subvención a la vista de la documentación técnica aportada, manteniendo el porcentaje subvencionable del 39,32% del nuevo proyecto presentado.

A la vista de que la nueva subvención solicitada es de 3.157,24€, se acuerda conceder el 39.32% del proyecto solicitado, ascendiendo a un total de 1.241,43 €.

Vistas las bases de la convocatoria se realizará el pago anticipado del 50% de la subvención concedida, por lo que el pago anticipado asciende a la cantidad de 620,71€, quedando obligado D^o. A. P. G. a realizar el reintegro a este Ayuntamiento de la cantidad de 1.361,76€, correspondientes a la diferencia entre el primer 50% ya abonado, y el primer 50% que se le concede en este acuerdo, quedando pendiente de abono el segundo 50% en el momento de la justificación.

39.32%= 1241,43 € (lo que se le subvenciona)

50% primer pago: 620,71€

Tiene que devolver :1361,76€

CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por la Sr. Alcalde-Presidente por Delegación y la Sra. Vicesecretaria Interventora, de todo lo cual, como Secretaria Certifico. Doy fe.

El Alcalde- Presidente por Delegación
(Decreto de Alcaldía número 430 de 22 de julio de 2024)

La Vicesecretaria interventora

Fdo. D. David Padilla Torres

D^a. M.^a Teresa Romero Pérez